



Procedimiento para la prescripción de Cuota Monetaria

Versión: 1

Código: PR-AS-7.1-010
Fecha: 27/Mar/2023

1. Objetivo:

Describir la forma de declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados (Circular Externa No: 2020-00002 – Compilada en la Circular Única de 2022 de la SSF).

2. Alcance:

La prescripción aplica a las cuotas monetarias de subsidio familiar giradas y puestas a disposición del trabajador y no cobradas por él durante los tres (3) años siguientes a la fecha en que le fueron giradas y cuyo equivalente en dinero se encuentren en las cuentas bancarias y/o en inversiones constituidas a favor de las Cajas de Compensación.

3. Definiciones:

- **SUBSIDIO FAMILIAR:** Prestación social pagadera en dinero, especie y servicio a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. El subsidio familiar se pagará exclusivamente a los trabajadores beneficiarios.
- **CUOTA MONETARIA:** Es el subsidio en dinero que las cajas de compensación familiar deben pagar, a los trabajadores que hayan acreditado el derecho, conforme a lo establecido legalmente (Ley 789/2002, artículo 3º, Parágrafo 1º); se cancela de forma mensual por cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo.
- **MEDIOS DE PAGO:** Mecanismos a través de los cuales la Caja pone a disposición del trabajador, la cuota monetaria del subsidio familiar para su cobro, estos son:
 - **Billetera virtual Mi Comfe APP:** La billetera virtual es una aplicación (programa o herramienta de software) para teléfonos móviles, que funciona como una cuenta (no bancaria), mediante la cual se pueden realizar transacciones como abonos y el trabajador, habiéndose registrado, puede realizar consultas de saldo, retiros y usarla como medio de pago (con contraseña de acceso y para cada transacción, códigos de un único uso).
 - **Tarjeta de afiliado:** Tarjeta plástica con banda magnética a través de la cual se pueden realizar transacciones como abonos y con el uso de un datafono consultas, retiros y usarla como medio de pago.
 - **Giro Cobre – Fácil** (en Puntos de atención Efecty): Integración de plataformas tecnológicas que permite realizar giros y con la presentación personal y la cédula, el trabajador puede realizar consultas y retiros.
 - **Giro Agencias de Copetrán:** Integración de plataformas tecnológicas que permite realizar giros y con la presentación personal y la cédula, el trabajador puede realizar consultas y retiros.
 - **Cuentas bancarias personales de los trabajadores:** Pago a través de transferencia económica del dinero a la cuenta bancaria personal del trabajador.
 - **Giro por oficinas de entidades financieras:** Integración de plataformas tecnológicas que permite realizar giros y con la presentación personal y la cédula, el trabajador puede realizar consultas y retiros, sin que sea necesario ser titular de cuenta bancaria en la respectiva entidad financiera.
- **PAGO DE CUOTA MONETARIA:** Entrega efectiva de la cuota monetaria al trabajador, a través de los medios de pago disponibles.
- **PRESCRIPCIÓN:** Figura legal, en virtud de la cual se extingue un derecho, por haberse agotado el término establecido para hacerlo valer. Son objeto de prescripción las cuotas monetarias giradas y puestas a disposición del trabajador beneficiario, no cobradas por él durante los tres (3) años siguientes a la fecha en que le fueron giradas.

4. Marco Normativo Prescripción Subsidios Monetarios Girados No Cobrados:

- Artículo 6º Ley 21 de 1982: "Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo...".
- Artículo 151 Código Procesal del Trabajo: "Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible..."

- Circular Externa N° 2017-00020 de la SSF (compilada en la Circular Única de 2022 de la Superintendencia del Subsidio Familiar: "... las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años. La Caja de Compensación debe identificar de manera individual y mensual, el valor de las cuotas monetarias que han prescritos y efectuar el traslado de estos recursos al Saldo para Obras y Programas Sociales

5. Responsable:

Jefe Departamento de Aportes y Subsidio

6. Descripción:

6.1. Medios de pago de la cuota monetaria

Comfenalco Santander tiene a disposición de sus afiliados los siguientes medios de pago de la cuota monetaria del subsidio familiar:

Billetera virtual Mi Comfe APP

Cobertura:

Departamento de Santander

Descripción:

Mensualmente a través de la aplicación que previamente el trabajador instaló en su teléfono celular e hizo el registro correspondiente, la Caja le gira la cuota monetaria, quedando el dinero a su disposición, para que lo cobre en efectivo o en la compra de productos de la canasta familiar en los supermercados Más x Menos o en efectivo en los puntos de atención Efecty, de manera personal, con su teléfono celular y presentando su documento de identificación original.

El trabajador puede usar la cuota monetaria también para el pago de servicios públicos y otros servicios disponibles en la aplicación o de servicios que se prestan en las sedes de la Caja.

Plazo para el cobro:

Para que la cuota monetaria se entienda pagada se requiere que el trabajador la cobre usando su cuenta de afiliado en la billetera virtual Mi Comfe APP y firmando el respectivo comprobante de recibido.

Si transcurridos tres (3) años desde la fecha de giro, el trabajador beneficiario no ha cobrado el dinero de la cuota monetaria, la Caja aplicará la prescripción y trasladará esos recursos al saldo para obras y programas sociales.

Tarjeta de afiliado

Cobertura:

Bucaramanga / Floridablanca / Girón / Piedecuesta / Barrancabermeja / San Gil / Pinchote / Charalá / Socorro / Rionegro / Lebrija / El Playón / Puerto Wilches / Sabana de Torres / Yarima / Puerto Parra

Descripción:

Mensualmente a través de la tarjeta de afiliado personalizada que posee el trabajador, la Caja le gira la cuota monetaria, quedando el dinero a su disposición, para que lo cobre en efectivo o en la compra de productos de la canasta familiar en los establecimientos comerciales aliados, de manera personal, presentando su documento de identificación original y su tarjeta de afiliado.

Plazo para el cobro:

Para que la cuota monetaria se entienda pagada se requiere que el trabajador la cobre usando su tarjeta de afiliado y firmando el respectivo comprobante de recibido.

Si transcurridos tres (3) años desde la fecha de giro, el trabajador beneficiario no ha cobrado el dinero de la cuota monetaria, la Caja aplicará la prescripción y trasladará esos recursos al saldo para obras y programas sociales.

Giro Cobre – Fácil

Cobertura:

Departamento de Santander

Descripción:

Mensualmente la Caja gira la cuota monetaria poniendo el dinero a disposición del trabajador beneficiario para que lo cobre en efectivo a través de los puntos de atención Efecty, presentándose con su documento de identificación original.

Plazo para el cobro:

Para que la cuota monetaria se entienda pagada, se requiere que el trabajador la reciba en el punto de atención Efecty, firmando el respectivo comprobante.

Si transcurridos tres (3) años desde la fecha de giro, el trabajador beneficiario no ha cobrado el dinero de la cuota monetaria, la Caja aplicará la prescripción y trasladará esos recursos al saldo para obras y programas sociales.

Giro Agencias de COPETRÁN

Cobertura:

Departamento de Santander

Descripción:

Mensualmente la Caja gira la cuota monetaria poniendo el dinero a disposición del trabajador beneficiario para que lo cobre en efectivo las oficinas de pasajes y giros de Copetran, presentándose con su documento de identificación original.

Plazo para el cobro:

Para que la cuota monetaria se entienda pagada se requiere que el trabajador la reciba en la agencia de COPETRAN, firmando el respectivo comprobante.

Si transcurridos tres (3) años desde la fecha de giro, el trabajador beneficiario no ha cobrado el dinero de la cuota monetaria, la Caja aplicará la prescripción y trasladará esos recursos al saldo para obras y programas sociales.

Cuentas bancarias personales

Cobertura:

Departamento de Santander

Descripción:

Mensualmente la Caja gira la cuota monetaria realizando transferencia del dinero a la cuenta bancaria del trabajador beneficiario, que haya informado previamente a la Caja. La Caja no exige la apertura de cuentas bancarias exclusivas para el giro del subsidio familiar.

Plazo para redimirlo:

Una vez la Caja haya efectuado exitosamente la transferencia del dinero a la cuenta bancaria del trabajador beneficiario, se entiende pagado el subsidio familiar. **Con esta modalidad de pago no aplica prescripción.**

Giro por oficinas de entidades financieras (Banco Agrario o Banco Davivienda)

Cobertura:

Todo el departamento de Santander

Descripción:

Mensualmente la Caja gira la cuota monetaria poniendo el dinero a disposición del trabajador beneficiario para que lo cobre en efectivo en la ventanilla del banco, en la oficina más cercana a su residencia o a su lugar de trabajo, previamente seleccionada, presentándose con su documento de identificación original. No es necesario que el trabajador tenga ni abra cuenta bancaria.

Plazo para el cobro:

Para que la cuota monetaria se entienda pagada se requiere que el trabajador la reciba en la ventanilla del banco, firmando el respectivo comprobante. La cuota monetaria estará disponible inicialmente por 1 mes (Banco Agrario) o 4 meses (Banco Davivienda), contados desde la fecha de giro; transcurrido este término el trabajador deberá solicitar que el dinero se vuelva a poner disponible para el cobro, por el mismo o por otro medio de pago.

Si transcurridos tres (3) años desde la fecha de giro, el trabajador beneficiario no ha cobrado el dinero de la cuota monetaria, la Caja aplicará la prescripción y trasladará esos recursos al saldo para obras y programas sociales.

6.2. Listado de cuotas monetarias de subsidio a prescribir

Con periodicidad mensual, se realiza la revisión de los subsidios a prescribir, individualizando por cada trabajador el periodo y el monto de las cuotas monetarias a prescribir y se genera el listado correspondiente.

6.3. Notificación al trabajador

Con un término mínimo de antelación de dos (2) meses a la fecha en que vaya a prescribir alguna cuota monetaria, se le notificará al trabajador esta situación, a través de mensaje de texto o de correo electrónico. Para efectos de la notificación se tendrán en cuenta los datos de contacto reportados por el trabajador.

A través del mensaje por cualquiera de los medios mencionados, se direccionará al trabajador para que ingrese a la página web de COMFENALCO SANTANDER, opción "servicios en línea", donde podrá registrarse o través de su usuario ya registrado, podrá acceder y consultar la información de personas a cargo, cuotas monetarias a prescribir y periodo de las mismas, valor y plazo para su cobro.

Igualmente, se le informará sobre la figura legal de la prescripción, y la razón por la cual las cuotas monetarias que se le están relacionando son susceptibles de afectarse con dicha prescripción.

Así mismo, se publicará aviso en la página web de la Corporación en el que se relacionaran los trabajadores que fueron contactados por los medios antes relacionados y aquellos a los que no fue posible contactar, en el cual se incluirá el número de cuotas a prescribir y periodo, y término otorgado para el cobro; junto con el procedimiento anteriormente relacionado para el cobro. El aviso se publicará durante un mes en el portal corporativo www.comfenalcosantander.com.co, informando a los trabajadores que tienen cuota(s) monetaria(s) pendiente(s) por cobrar y que, si no cobran el dinero a más tardar en la fecha límite que se le indica, la Caja le aplicará prescripción y los recursos se trasladarán al Saldo para Obras y Programas Sociales.

6.4. Comunicación al empleador.

Se remitirá una comunicación al empleador, suministrándole la información concerniente a la prescripción de las cuotas monetarias y el listado de los trabajadores con cuotas monetarias a prescribir, con los siguientes datos de nombre y número de identificación del trabajador, número de cuotas a prescribir y término otorgado para el cobro; solicitándoles hacer extensiva esta comunicación a sus trabajadores.

6.5. Determinación prescripción cuotas monetarias.

Una vez vencido el término otorgado para el cobro de las cuotas a prescribir sin que se haya hecho efectivo el mismo por parte del trabajador, se determinará la prescripción por medio de acta en la cual se identifique a los trabajadores y por cada uno el número de beneficiarios, las cuotas prescritas y el valor, señalando que las cuotas monetarias relacionadas están afectadas con el fenómeno de la prescripción extintiva, así como los recursos que tienen derecho a interponer los trabajadores.

El acta de determinación de la prescripción deberá estar suscrita por: Jefe Departamento de Aportes y Subsidio, Profesional de Apoyo, Analista y Auxiliar de Oficina.

La decisión adoptada se notificará a los trabajadores, dentro del mes siguiente a su adopción, a través de la publicación por aviso en la página web de la Caja, del listado en el cual se relacione para cada trabajador el número de documento, nombre completo, número de cuotas prescritas y el término para interponer recurso. Este aviso estará publicado por el término de un día de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

6.6. Recurso.

Contra la decisión tomada por la Caja, el trabajador podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe del Departamento de Aportes y Subsidio de la Caja, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la de la publicación del aviso en la página web de la Caja, el cual será resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su interposición.

Lista de versiones

Versión	Fecha	Razón de la actualización
0	18/Mar/2020	Creación. Circular 2020-002 SSF. A aprobado por el Consejo Directivo, según consta en acta # 690 de reunión del 27/02/2020
1	27/03/2023	Modificación del procedimiento de acuerdo a requerimiento Exp. 1302/2022/PGEN Oficio 2-2023-005342 de la SSF, de fecha 27/02/2023. La modificación de este procedimiento fue aprobada por el Consejo Directivo, según consta en acta # 736 de reunión del 27/03/2023.

Elaboró

Aprobó

Jefe Departamento de Aportes y Subsidio

Consejo Directivo